



"POR LA CUAL SE AJUSTA EL COMITÉ DE BAJAS E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Personera Distrital de Cartagena de Indias (e), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, faculta a la administración Pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el ARTÍCULO 34 numerales 21 y 22 de la ley 734 de 2002, consagra como deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda y administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que el Decreto 1082 de 2015, Sector Administrativo De Planeación Nacional, regula la enajenación de bienes muebles del estado por las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que con el fin de dar aplicación a los principios de eficiencia, economía, eficacia y equidad que permitan la vigilancia del Control Fiscal, señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal f) del artículo 78 de la ley 1474 de 2011, sobre la aplicación de mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función pública, la entidad, mediante la Resolución 077 del 05 de mayo de 2021, creó y reglamentó el comité de baja e inventarios de bienes muebles de la Entidad.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 122 de fecha 28 de junio de 2023 el Concejo Distrital de Cartagena de indias rediseño la Estructura Administrativa, determinó las funciones de sus dependencias, estableció la Plana de empleo, la escala salarial para sus distintas categorías y el manual especifico de funciones, requisitos y competencias laborales para su desempeño.

Que mediante Resolución Interna No. 247 del 14 de julio de 2023, se adoptó la nueva estructura administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, establecida mediante Acuerdo Distrital número 122 del 28 de junio del 2023.







"POR LA CUAL SE AJUSTA EL COMITÉ DE BAJAS E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que se hace necesario actualizar la reglamentación y miembros de la Resolución 077 del 05 de mayo de 2021, conforme a la nueva estructura administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, la cual se integrará en un solo texto normativo.

En mérito de lo todo lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ DE BAJAS E INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES: El Comité de bajas e inventarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, actúa como un organismo asesor al Personero (a) de la entidad o su delegado, para la organización, preservación y control de los inventarios de bienes muebles y la destinación más conveniente para los bienes dados de baja.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN: El Comité de bajas e inventarios de la Personería Distrital De Cartagena De Indias, estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- a) Personero (a) Distrital de Cartagena o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Personero (a) Auxiliar.
- c) Director (a) Administrativo y financiero.
- d) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- e) Jefe de Oficina Asesora de Control Interno, en calidad de invitado permanente al comité con voz, pero sin voto.
- f) Almacenista General, en calidad de invitado permanente al comité con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El comité de bajas e inventarios de la Personería Distrital De Cartagena De Indias tendrá las siguientes funciones:

- 1. Estudiar la conveniencia y necesidad de dar de baja los bienes muebles relacionados en los informes de bajas presentados al Comité por la Dirección Administrativa y Financiera, que contengan como mínimo los análisis, investigaciones, avalúos, estudios y recomendaciones de destino final de los bienes.
- 2 Evaluar las recomendaciones de destinación final de los bienes muebles a dar de baja, contenida en los informes presentados por la Dirección Administrativa





"POR LA CUAL SE AJUSTA EL COMITÉ DE BAJAS E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de la Entidad y, recomendar al Personero el destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, como resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, valor contable, nivel de uso, tecnología, costos de bodegaje, estado actual y funcionalidad entre otro.

- 3. Suscribir las actas del comité en la cual se dejará constancia de las evaluaciones y recomendaciones dadas al Ordenador del Gasto de la Entidad.
- 4. Asesorar y recomendar al Personero Distrital frente a los temas que se requieran en materia de bajas y, en especial en lo relacionado al trámite de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
- 5. Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a la Dirección Administrativa de la Entidad, en la aplicación y actualización de los procesos administrativos de baja de bienes GA-P-007; GA-P-008; GA-P-009; GA-P-010; GA-P-011: GA-P-012; GA-P-013.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES Y VOTACIÓN: El comité de bajas e inventarios de la Personería Distrital De Cartagena De Indias, se reunirá cada vez que sea necesario previa citación que haga el secretario técnico. Para la realización de la sesión del comité se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros deliberantes y, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. De cada reunión se suscribirá la respectiva acta del comité.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO: el servidor público que ocupe el cargo de Director (a) Administrativo y financiero de la Personería Distrital de Cartagena De Indias, será el secretario técnico del comité de bajas e inventarios, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1. Citar las sesiones del comité.
- 2. Elaborar y preparar el orden del día.
- Elaborar las actas de las sesiones.
- 4. Elaborar el proyecto de resolución de bajas, los estudios previos y demás documentos técnicos que sean requeridos para el proceso de enajenación de bienes conforme la normatividad vigente y de acuerdo con la decisión adoptada por el comité de bajas e inventarios de la entidad.
- 5. Velar por el cumplimiento de las decisiones del comité de bajas e inventarios







"POR LA CUAL SE AJUSTA EL COMITÉ DE BAJAS E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO, ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS: El Director Administrativo y Financiero, dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición de la presente resolución deberá actualizar los procesos y Procedimientos de enajenación de bienes de la entidad contenidos en los formatos GA-P-007; GA-P-008; GA-P-009; GA-P-010; GA-P-011; GA-P-012; GA-P-013 y, conforme la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EQUIPO DE TRABAJO TÉCNICO PARA BAJA DE BIENES: El Director Administrativo y Financiero, coordinará y dirigirá el equipo técnico de trabajo para la elaboración de los informes de baja de bienes a presentar al Comité de Bajas e Inventarios. El equipo de trabajo estará conformado el personal idóneo asignado a la Dirección Administrativa y Financiera para que preste apoyo técnico en la elaboración de los informes de bajas, que contengan como mínimo los análisis, investigaciones, avalúos, estudios y recomendaciones de destino final de los bienes.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGILANCIA Y CONTROL: El comité de bajas de inventario de bienes muebles y la Oficina de Control Interno de la Entidad, velarán por el estricto cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese la presente resolución a los servidores públicos indicados en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 077 del 05 de mayo de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Para efectos del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, será publicada en la página web de la Personería de Cartagena.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. a los veintinueve (29) días del

mes de febrero de 2024.

JANNY MARÍA AGI JAS RODRIGUEZ Personera Distrital de Cartagena (E)

Nota aclaratoria: De conformidad con lo estipulado en en los artículos 45 de la Ley 1437 de 2011 y 11 del Decreto Ley 019 de 2012 se corrige el considerando segundo del presente acto administrativo, en el sentido de que la norma correcta es Artículo 38, numerales 22 y 23 de la Ley 1952 de 2019.